



Resolución de la Oficina de Administración N° 20-2021-ITP/OA

San Isidro, 18 de febrero de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 0032-2021-ITP/CITE Textil Camélidos Cusco del 10 de febrero de 2021, el Memorando N° 0536-2021-ITP/OA del 10 de febrero del 2021, el Memorando N° 0065-2021-ITP/OA-CONT del 11 de febrero de 2021, el Memorando N° 0540-2021-ITP/OPPM del 12 de febrero del 2021, el Informe N° 000063-2021-ITP/OA-CONT del 16 de febrero del 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 0032-2021-ITP/CITE Textil Camélidos Cusco de fecha 10 de febrero de 2021, el señor José Mauricio Díaz Jurado, Director del CITE Textil Camélidos Cusco, solicita el reembolso de viáticos del día 18 al 21 de enero del presente año, del señor Carlos Alberto Pacha Vela, Especialista de teñidos y procesos húmedos, por brindar capacitación al CITE Textil Camélidos Arequipa, debido a que en su requerimiento de viáticos incumplía los plazos según numeral 9.1.1 de la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, por el cual no fue atendido.

Que, con Memorando N° 0536-2021-ITP/OA de fecha 10 de febrero del 2021, el Jefe de la Oficina de Administración remite al Área de Contabilidad, evaluar el requerimiento efectuado por el Director del CITE Textil Camélidos Cusco;

Que, mediante Memorando N° 0065-2021-ITP/OA-CONT de fecha 11 de febrero de 2021, el Responsable de Contabilidad solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos solicitado por el Director del CITE Textil Camélidos Cusco;

Que, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 9.3.9 de la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-

EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2 de Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, especifica que *“también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”*;

Que, mediante Informe N° 000063-2021-ITP/OA-CONT de fecha 16 de febrero del 2021, el Responsable de Contabilidad indica que el señor Carlos Alberto Pacha Vela, Especialista de teñidos y procesos húmedos, solicita el reembolso de viáticos del día 18 al 21 de enero del presente año, por brindar capacitación al CITE Textil Camélidos Arequipa, debido a que en su requerimiento de viáticos incumplía los plazos según numeral 9.1.1 de la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, por el cual no fue atendido, habiendo incurrido en las específicas de gasto 2.3.2 1.2 1 y 2.3.2.1.2.2 según documentos sustentatorios del gasto que adjunta los cuales cumplen con la normativa vigente y ascienden a la suma de S/ 421.00 (Cuatrocientos Veintiuno y 00/100 Soles);

Que, conforme se desprende del Memorando N° 0540-2021-ITP/OPPM, de fecha 12 de febrero del 2021, el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;

Con la visación del Área de Contabilidad; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, “Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de Organización Funciones del ITP aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 185-2019-ITP/DE de fecha 09 de agosto de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del señor **Carlos Alberto Pacha Vela**, Especialista de teñidos y procesos húmedos, por el monto de **S/ 421.00 (Cuatrocientos Veintiuno y 00/100 Soles)** a afectarse en las específicas de gasto 2.3.2 1.2 1 y 2.3.2.1.2.2, lo que le permitió cumplir con la comisión de servicio del día 18 al 21 de enero del presente año, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR a las Áreas de Contabilidad y Tesorería para que en el ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes de la comisionada, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Clasificador de Gasto	Importe S/.
107	RO	611	2.3.2.1.2.1	110.00
			2.3.2.1.2.2	311.00
			TOTAL	S/. 421.00

Artículo 3.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2021, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y comuníquese.